



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII Núm. 83 Zacatecas, Zac., miércoles 18 de octubre de 2017

SUPLEMENTO

2 AL No. 83 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017

ACUERDO No. 114.- De la LXII Legislatura del Estado, mediante el cual se emite Convocatoria a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el estado de Zacatecas, para que propongan candidatas y candidatos a efecto de elegir a tres miembros de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

LINEAMIENTOS.- Para usuarios de las casas del Jubilado del ISSSTEZAC.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Eduí Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ACUERDO# 114**HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 10 de octubre de 2017, fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentan los Diputados y Diputadas Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María Elena Ortega Cortés y Le Roy Barragán Ocampo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I y 113 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, fuera considerada con el carácter de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los diputados y diputadas iniciantes señalaron en su iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con las reformas a nuestra Constitución Política, en el Suplemento número 23 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 22 de marzo de 2017, se publicó el Decreto número 128, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia anticorrupción.

Que en su artículo segundo transitorio se estableció:

“La Legislatura del Estado deberá expedir las leyes que instruyan la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; así como las reformas a la legislación derivada de los artículos 65 fracción XV, 71, 112, 113, 118 y 122 de este Decreto, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.”

Que atento a lo anterior, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio del año en curso, esta Asamblea Soberana aprobó la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, misma que se emitió bajo el principio de equivalencia contenido en el Sistema Nacional Anticorrupción, previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dicho ordenamiento estatal en su transitorio segundo, establece que dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Legislatura del Estado deberá designar a los integrantes de la Comisión de Selección.

En fecha 12 de septiembre del presente año, se reformó el régimen transitorio para desarrollar un procedimiento democrático con mayor amplitud, el cual permitiera a este H. cuerpo Legislativo contar con propuestas viables para la integración de dicha comisión.

El resultado de la convocatoria emitida en fecha 19 de septiembre, no contó con el número de candidatos necesarios para cumplir con lo establecido.

Por los motivos ya expuestos con anterioridad se emitió un dictamen, para dos efectos: Tener por radicados dos candidaturas en el rubro de organizaciones de la sociedad civil y para convocar de nueva cuenta en el tema de candidaturas de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el estado de Zacatecas, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 fracción I, inciso a) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.

Que en ese orden de ideas, en observancia a los mandatos de alusión y considerando que en la invocada Ley del Sistema Estatal Anticorrupción se estipula la creación de diversos órganos de carácter ciudadano, en los términos del artículo 21 de este ordenamiento, se emite la presente Convocatoria:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN III, 21 FRACCIÓN I INCISO A), SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA DIRIGIDA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN EN EL ESTADO, A EFECTO DE QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA ELEGIR TRES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

La sociedad demanda de sus instituciones un combate frontal a la corrupción, virtud a ello, con el establecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción se han sentado las bases para el trabajo conjunto y coordinado de gobierno y sociedad, con el objetivo de evitar y, en un momento dado, erradicar, conductas indebidas de los servidores públicos.

En ese contexto, las reformas en la materia que nos ocupa, representan una inmejorable oportunidad para que dichos actores sociales afronten este trascendental desafío.

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en el cual se creó el Sistema Nacional

Anticorrupción y se establecieron las bases para que las entidades federativas crearan sus sistemas locales anticorrupción.

En cumplimiento al referido mandato, así como a la aprobación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, esta Asamblea Soberana aprobó el Decreto número 128 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, a través de los cuales se creó el Sistema Estatal Anticorrupción, en el que se estipuló la creación de diferentes órganos ciudadanos.

En cumplimiento a lo anterior esta H. Legislatura en fecha 19 de septiembre del año 2017, cumpliendo cabalmente con lo establecido en los plazos de la Ley en comento, publicó la Convocatoria para que las instituciones de educación superior y de investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil, presenten propuestas de candidatas y candidatos para elegir a quienes habrán de integrar la Comisión de Selección, la que, a su vez, designará al Comité de Participación Ciudadana, en un ejercicio democrático y de participación ciudadana sin precedentes.

La cual por circunstancias ajenas a este Poder Legislativo se cumplió solo con lo establecido en el inciso b) de la fracción I del artículo 21.

Por lo anterior la presente comisión emite dictamen, para dos efectos: Tener por radicadas dos candidaturas en el rubro de organizaciones de la sociedad civil y para convocar de nueva cuenta en el tema de candidaturas de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el estado de Zacatecas, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 fracción I, inciso a) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el estado de Zacatecas, para que propongan candidatas y candidatos a efecto de elegir a tres miembros de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Las propuestas deberán cumplir con las siguientes

B A S E S :

PRIMERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I inciso a) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, las y los candidatos propuestos por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, de preferencia zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que dañe la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- c) Contar con credencial para votar con fotografía;
- d) No haber desempeñado el cargo de Secretario, subsecretario, Coordinador General Jurídico, titular de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Procurador General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal;

- e) No haber sido dirigente, candidato de algún partido político o haber ocupado algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la expedición de la presente Convocatoria;
- f) No ser ministro de culto religioso;
- g) Haber destacado por su contribución en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

SEGUNDA. Las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, deberán presentar sus propuestas acompañadas de la documentación señalada a continuación:

- a) Currículum vitae en el que se precisen, por lo menos, los datos siguientes: fecha de nacimiento, número telefónico, correo electrónico y una reseña sobre la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Deberá presentarse en original.
- b) Documentos que respalden la experiencia profesional a que se refiere el inciso que antecede.
- c) Copias simples del acta de nacimiento y credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral, de la candidata o candidato propuesto.
- d) Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo. Deberá presentarse en original.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público. Deberá presentarse en original.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos. Deberá entregarse en original.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber desempeñado el cargo de titular de dependencia u organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Procurador General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal.
- h) Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste que *“Conozco y acepto las bases, procedimientos, determinaciones y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción”*.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato.

Los originales podrán ser requeridos por las comisiones en cualquier momento del proceso, para su compulsu respectiva.

TERCERA. La documentación a que se refieren las Bases anteriores, deberá presentarse a partir del día 10 y hasta el 17 de octubre del año en curso, en la siguiente dirección: Calle Fernando

Villalpando esquina con Calle San Agustín sin número, Colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas. En días hábiles con un horario de recepción de 9:00 a 20:00 hrs.

Una vez registrados las y los candidatos, la Comisión de Seguridad Pública y Justicia procederá a publicar la Lista en la Página de Internet de la Legislatura <http://www.congreso Zac.gob.mx/>.

CUARTA. Agotada la etapa de recepción de documentos la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Legislatura del Estado, del 18 al 25 del presente mes y año, procederá a la verificación de los documentos y la realización, de las entrevistas, en su caso.

Dicha Comisión acordará el formato y horarios de las entrevistas de las candidatas y candidatos.

QUINTA. La Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Legislatura del Estado, a más tardar el 31 de diciembre aprobará el Dictamen de Idoneidad, el cual será sometido a la consideración del Pleno y tendrá como finalidad elegir a tres ciudadanos o ciudadanas propuestos por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación.

SEXTA. Además de los que determine la Legislatura del Estado, serán motivo de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos;
- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada;
- c) La documentación presentada con dolo o mala fe en el proceso de selección.

SÉPTIMA. El Listado de candidatos idóneos contenido en el Dictamen, no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno de la Legislatura.

OCTAVA. Una vez realizado el proceso mencionado en la Base que antecede, el Pleno procederá a elegir a los integrantes de la Comisión de Selección.

NOVENA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Legislatura del Estado, de conformidad con su legislación y órganos internos.

DÉCIMA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado, y en los diarios de mayor circulación en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3, fracción III, 21, fracción I inciso a), Segundo y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, emite la presente Convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado, a efecto de que presenten propuestas de candidatos para elegir tres integrantes de la comisión de selección.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. DIPUTADA PRESIDENTA.- LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ. DIPUTADOS SECRETARIOS.- LE ROY BARRAGÁN OCAMPO Y JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA. Rúbricas.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS; ARTÍCULOS 7 FRACCIONES I Y V; Y 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ISSSTEZAC; Y

CONSIDERANDO:

Es mediante las Casas del Jubilado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, cumple con una parte de las prestaciones sociales establecidas en su Ley, a favor de quienes han culminado con los años de servicio como servidores públicos, a los trabajadores derechohabientes que pertenecen a los organismos incorporados a su régimen de seguridad social, sus familiares, y público en general, mediante las funciones establecidas en su Estatuto Orgánico y Manual de Organización a la Dirección de Prestaciones Sociales, la que se encuentra facultada para planear, promover e impartir, diversos talleres que consisten en la convivencia, recreación cultural y social, contribuyendo al bienestar físico y mental para influir en la calidad de vida de los trabajadores pensionados durante sus años de plenitud y demás usuarios.

Es por ello que surge la necesidad de emitir los criterios para establecer los lineamientos que describan las normas de conducta y responsabilidades que deberán observar las personas usuarias al ingresar a las instalaciones, inscribirse en los cursos, talleres, y actividades de las Casas del Jubilado del ISSSTEZAC, lo anterior a efecto de favorecer un servicio eficiente, de calidad y con calidez en el trato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado hemos tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA USUARIOS DE LAS CASAS DEL
JUBILADO DEL ISSSTEZAC**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas usuarias de las Casas del Jubilado del ISSSTEZAC, entendiéndose por éstas a quienes son trabajadores derechohabientes, pensionados, jubilados y público en general, que acuden y pagan una cuota mensual para acceder a los cursos, talleres y las actividades que se organicen en las mismas.

Artículo 2.- Son sujetos de los presentes Lineamientos las personas usuarias que se encuentren inscritas en cualquier taller o actividad en las Casas del Jubilado, el personal administrativo de la Dirección de Prestaciones Sociales conforme las facultades y funciones que les confieren tanto el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización del ISSSTEZAC, coordinará y apoyará según corresponda su estricto cumplimiento.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por

- I. **ISSSTEZAC.-** Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas;
- II. **Casas del Jubilado.-** A las Casas del Jubilado pertenecientes a la Dirección de Prestaciones Sociales, en términos de la Ley, Estatuto Orgánico, Manual de Organización y demás normativa interna del ISSSTEZAC aplicable,
- III. **Lineamientos.-** A los presentes Lineamientos para Usuarios de las Casas del Jubilado del ISSSTEZAC; y
- IV. **Usuarios.-** A las y los trabajadores derechohabientes, sus familiares, pensionados, jubilados, público en general, personas morales o dependencias de la administración pública del Estado de Zacatecas con quien se lleve a cabo convenio.

Artículo 4.- Las Casas del Jubilado no se harán responsables del robo, daño o percances ocasionados al material introducido por los usuarios o instructor.

Artículo 5.- Las Casas del Jubilado resguardarán los bienes inventariados bajo el sistema de control de activos fijos regulado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección de Administración del ISSSTEZAC.

Artículo 6.- Los usuarios que maltraten en forma parcial o total el equipo y mobiliario de las áreas destinada para la impartición de los cursos y talleres serán responsables de pagar la reparación del daño ocasionado en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del momento de la infracción.

Artículo 7.- Dentro de las áreas destinadas para los cursos y talleres los instructores y usuarios deberán usar la indumentaria adecuada y asistir puntualmente al curso, taller o práctica que desempeñen, siendo los instructores a cargo los responsables de supervisar que los usuarios cumplan con ello.

Artículo 8.- Los Usuarios de las Casas del Jubilado deberán:

- I. Cumplir con los procedimientos administrativos para la ejecución de los talleres y demás actividades que se establezcan;

- II. Acreditar ser derechohabiente, jubilado o pensionado del ISSSTEZAC o adulto mayor mediante documento idóneo expedido por el Instituto o credencial de elector;
- III. Llenar ficha de ingreso al taller o actividad que se vaya a realizar;
- IV. Respetar los horarios establecidos para los talleres o actividades;
- V. Hacer uso adecuado del material o herramienta del taller o actividad a que se inscriba;
- VI. Respetar las normas de convivencia, higiene y aseo;
- VII. Regresar los productos o bienes propiedad de la institución, así como respetar los bienes de los compañeros y personal evitando sustraer bienes ajenos en tal caso se reportarán ante las autoridades correspondientes;
- VIII. Reportar anomalías y desgaste de los equipos para que sean reparados o sustituidos;
- IX. Evitar solicitar donativos a nombre del ISSSTEZAC;
- X. Guardar el orden y la moral debidos debiendo evitar conflictos entre sus compañeros, y
- XI. Las demás disposiciones que mediante Circulares que para tal efecto se emitan por la Dirección de Prestaciones Sociales.

Artículo 9.- Las personas usuarias e inscritas a las clases y talleres que se ofrecen, deberán garantizar los pagos conforme a las cuotas autorizadas por la Dirección de Prestaciones Sociales, mismas que se fijarán con aprobación de la Dirección General del ISSSTEZAC.

Artículo 10.- Se deberán observar las siguientes reglas para la prestación del servicio:

- I. La inscripción a los talleres o actividades avala un año de servicio mediante pagos mensuales;
- II. En caso de que transcurran dos meses asistiendo al taller, sin que se hubiere realizado el pago respectivo mediante depósito en efectivo en los términos que para tal efecto se asignen, se suspenderá el servicio;
- III. Pagada la mensualidad he iniciada la clase y en caso de que no asista por causas ajenas a la casa, no habrá reembolso;
- IV. Las mensualidades correspondientes a los meses que abarca periodos vacacionales de semana santa y verano se pagarán por completo, y
- V. Las demás que mediante circulares se emitan por la Dirección de Prestaciones Sociales, y se den a conocer a los usuarios en un lugar visible de las Casas del Jubilado.
- VI.

De las Modificaciones

Artículo 11.- Es función exclusiva de la Junta Directiva del ISSSTEZAC reformar los presentes Lineamientos, para ello la Dirección General en coordinación con la Dirección de Prestaciones Sociales y la Subdirección Jurídica presentarán a sesión de dicho Órgano, el proyecto de modificación para su aprobación y publicación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del ISSSTEZAC, y se ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente documento considera en su redacción un lenguaje incluyente de género.

APROBADOS LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PARA LOS USUARIOS DE LAS CASAS DEL JUBILADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 017/2017, ACUERDO 434/017/2017 JDI, CELEBRADA EN GUADALUPE, ZACATECAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.- RÚBRICAS.